FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONA TUNJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El suscrito **Teniente Coronel. JUAN CARLOS GASCA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.278.615 expedida en la Plata – Huila, nombrado como Director de la central administrativa y contable regional Tunja según HR 2020315003299263/MDN –CGFM-COEJC-SECEJ JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha 06 de mayo de 2020 y nombrado mediante Acta de Posesión 00159148 del 15 de mayo de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022, Actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC– REGIONAL TUNJA** con **NIT. 800.130.646 – 7.**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO** Comandante Batallón de infantería Nº2 Mariscal Antonio José de Sucre y/o quien haga sus veces Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY JOSE ANGEL CARDOZO VELEZ** Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de infantería Nº2 Mariscal Antonio José de Sucre y/o quien haga sus veces Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**SS. EDUIN VALDERRAMA MELGAREJO** Suboficial altas y baja BISUC y/o quien haga sus veces Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	**CP. DAVINSON GAMBOA GARCES** Suboficial Derechos Humanos BISUC y/o quien haga sus veces Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022
6. CDP	CDP Nº 2422 Fecha expedición 12-01-2022 Dependencia: 01-03-033 CENAC TUNJA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 - OTROS SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 Valor 27.500.000,00

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

<table>
<tr><td>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>El Batallón de infantería N°2 Mariscal Antonio José de Sucre dentro de sus necesidades, requiere de un Abogado para prestar los servicios profesionales en asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando y miembros de la Unidad Militar , así mismo dar respuesta en derechos de petición, acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana mayor o Estado Mayor de la Unidad.

De igual manera se requiere de los servicios profesionales como asesor jurídico en apoyo al BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REEENTRENAMIENTO N° 1 JUSTO JOSE JOAQUIN CAMACHO Y RODRIGUEZ DE LAGO- BITER1 en asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, así mismo en dar respuesta en derechos de petición, acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana mayor o Estado Mayor de la Unidad.

Así mismo se requiere acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el comandante de la unidad en efecto a resultados operacionales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos adelantados por la Unidad o cualquier título en los procesos disciplinarios y administrativos que las unidades presenten.

La necesidad obedece a que dentro su planta de personal, no cuenta con el perfil requerido para prestar los servicios objeto del contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja de la vigencia 2022.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Según lo estipulado en el Oficio Radicado No. 2022318000222033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 07 de Enero de 2022 emitido por el Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza, el perfil profesional requerido según la disponibilidad y autorización se encuentra así:

<table>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)</th></tr>
<tr><td>III</td><td>2</td><td>TPU+ SUPERIOR A 1 AÑO ER</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
</table>
Los honorarios se encuentran relacionados en el anexo A / título V /valor del contrato/ según Plan N° 00032565 de fecha 24 de diciembre de 2021.
Que emite el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado mayor de Planeación y Políticas, con el fin de impartir lineamientos para la celebración</td></tr>
</table>

	de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa distribución del presupuesto. **Profesión: ABOGADO- ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** Actualmente el Batallón de infantería Nº2 Mariscal Antonio José de Sucre, no cuenta con personal suficiente de planta o militares que presten el servicio requerido de conformidad con la Certificación de planta, la cual hace parte integral del presente estudio previo. Por lo expuesto anteriormente, es necesario fortalecer al Batallón de infantería Nº2 Mariscal Antonio José de Sucre y apoyar al BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REEENTRENAMIENTO Nº 1 JUSTO JOSE JOAQUIN CAMACHO Y RODRIGUEZ DE LAGO- BITER1 por ello es conveniente llevar a cabo el presente proceso de contracción directa que permita contratar el personal idóneo para prestar los servicios de apoyo a la gestión que se requieren, de acuerdo a la experiencia y estudios realizados anexados en la carpeta por el contratista.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N 2 MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE.
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Entrega del informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el mes a cancelar para las cuales fue contratado, firmado por el **CONTRATISTA**, anexo al recibido a satisfacción e informe de la supervisión del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto N° 723 de 2013, artículo 18, inciso 2. 3. Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. De igual forma, deberá encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, así como deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18° del Decreto 723 de 2013. 5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Central Administrativa Y Contable regional Tunja, y como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres, creando un ambiente laboral óptimo para el desarrollo de las actividades contractuales, de lo contrario será causal de incumplimiento y cancelación de este. 6. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos

informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.

7. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita de la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

8. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el CENAC Regional Tunja al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

9. Abstenerse de ceder el presente contrato sin la autorización de la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja, en caso de fuerza mayor se debe informar oportunamente.

10. Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por el CENAC Regional Tunja, tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad; soporte de sus actividades profesionales. La omisión, el llevado irregular sin datos completo, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá mantener actualizados los estándares por la normatividad vigente y todos aquellos requisitos necesarios.

11. El contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL** a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

12. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 del 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato

13. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o material que sea puesto a disposición para la prestación del servicio objeto de este presente contrato.

14. Se deben cumplir las metas mensuales establecidas por el Comando de Adquisiciones en cuanto los compromisos contractuales a realizar y de igual manera con el cumplimiento oportuno del cronograma de contratación organizado por el jefe de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja, con el fin de suplir las necesidades sentidas de las unidades centralizadas

15. Las demás que se estimen convenientes para la correcta ejecución del contrato.

- **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar a los miembros del Batallón de Infantería N°2 Mariscal Antonio José de SUCRE en la aplicación de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho disciplinario y el derecho administrativo, verificando los procedimientos surtidos en las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban desarrollar en el cumplimiento de la misión de la entidad.

2. Asesorar a los miembros de la Unidad Táctica en lo concerniente a la aplicación de los Derechos Humanos y Ejecución de procesos disciplinarios y administrativos.

3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias Disciplinarias que se profieran en la unidad Táctica, las cuales deben llevar los mecanismos de identificación que den lugar a establecer el abogado que asesoró tales documentos.

4. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deban surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias.

5. Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de informes según instrucciones del Comandante de la Unidad Táctica.

6. Redactar o revisar documentos que el comando del Batallón de Infantería N°2 Mariscal Antonio José de SUCRE, requiera.

7. En virtud de la ejecución del presente contrato. El contratista no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantados por la Unidad o cualquiera de sus miembros.

8. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el comandante de la unidad en efecto a resultados operacionales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos adelantados por la Unidad o cualquier título en los procesos disciplinarios y administrativos.

9. Guardar debida y completa reserva sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud a la ejecución del presente contrato.

10 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.

De igual manera prestará sus servicios profesionales como asesor jurídico en

CENACTUN

apoyo **al BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REEENTRENAMIENTO Nº 1 JUSTO JOSE JOAQUIN CAMACHO Y RODRIGUEZ DE LAGO- BITER1** que desarrollará las siguientes funciones:

1. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará en la respuesta de los derechos de petición, acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana mayor o Estado Mayor de la Unidad.

2. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará los requerimientos judiciales.

3. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario.

4. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará por el cumplimiento de los términos de instrucción.

5. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará en las decisiones propias de la investigación disciplinaria y procesos administrativos.

6. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará para que se lleven de manera adecuada los libros radicadores y bases de datos actualizadas.

7. A través del coordinador Jurídico Militar de la Unidad, Asesorará que se lleven de manera adecuada el archivo de los expedientes.

El contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
- ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
- ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
- ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

GENERAL

e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo.** Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **Clase II, de Riesgo Bajo.** Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III, de Riesgo Medio**. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. **Clase IV, de Riesgo Alto.** Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V, de Riesgo Máximo**. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros **El riego IV y V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000) EN LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Esta central establece el valor del contrato anteriormente señalado, teniendo en cuenta que la necesidad establecida y el presupuesto destinado para tal fin, y en concordancia con los honorarios autorizados en el Oficio Radicado No. 20223180002220333:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 07 de Enero de 2022, emitido por el Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza, establecidos de la siguiente manera:
Categoría III nivel 2 TPU+ SUPERIOR A 1 AÑO ER hasta por un valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000)

Los honorarios se encuentran relacionados en el anexo A / título V /valor del contrato/ según Plan N° 00032565 de fecha 24 de diciembre de 2021.
Que emite el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado mayor de Planeación y Políticas, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en diez (10) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACIÓN DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>2.750.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>27.500.000,00</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA _____ NO APLICA _X_

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - REGIONAL TUNJA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos</td></tr>
</table>

	de acuerdo con la **Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cuál es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.** Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a CENAC REGIONAL TUNJA, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).** **ESTAMPILLAS:** El oferente debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", la cual corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adición, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería del CENAC Regional Tunja, según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

[2] Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TUNJA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TUNJA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	**(10 MESES)** A partir del **1 de febrero de 2022** con la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, sin exceder la vigencia fiscal 2022.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	En el BATALLON DE INFANTERIA N 2 MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE, como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista**, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades estatales, tales como, Alcaldía Mayor de Tunja, Gobernación de Boyacá, Ministerio de Justicia.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022, recomienda al competente contractual, contratar con **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.623.030 de TUNJA. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

	NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO

Firmas;

TC. CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO
Comandante Batallón de infantería N°2 Mariscal Antonio José de Sucre
y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

Proyectó: SS. EDUIN VALDERRAMA MELGAREJO
Suboficial de altas y bajas BISUC y/o quien haga sus veces
Comité técnico Estructurador

Autentica,

Teniente Coronel **JUAN CARLOS GASCA DURAN**
Director Central Administrativa y Contable Regional TUNJA

Elaboró: [illegible] Rueda
Suboficial Precontractual
Comité Económico

Revisó: MY. Harvey Parra
Oficial Jurídico BR1
Comité Jurídico